ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 265-2020

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **JOSÉ ALIRIO SALINAS BUSTOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.250, quien actúa en calidad de Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, según consta en el Decreto 546 y Acta de Posesión No. 0229 del 18 y 19 de junio de 2020 respectivamente, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra la sociedad, **BGH COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el NIT **900.322.971-3**, representada legalmente por el señor **FABIAN JOSE DE LEÓN CESPEDES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.853.388, expedida en Cartagena (Bolívar), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Virtual, expedido el 18 de septiembre de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa SASI-012-2020 y acorde a la recomendación formulada por los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones, tal y como consta en el acta de adjudicación, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el mencionado proceso de selección al proponente **BGH COLOMBIA S.A.S.**. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE LAS GARANTÍAS EXTENDIDAS, EL SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS COMPONENTES DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-012-2020, sus anexos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y la adjudicación del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto comprende las siguientes actividades: a) Garantías extendidas y soporte técnico Schneider Electric sobre los equipos Schneider Electric. b) Servicios conexos de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los subsistemas eléctrico, mecánico y seguridad física que conforman el Centro de Procesamiento de Dato, y c) Servicio de monitoreo remoto a la infraestructura que conforma el Centro de Procesamiento de Datos. **PARAGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características mínimas de los elementos y servicios adquiridos, así como los requerimientos de soporte técnico se deberán ejecutar conforme el Anexo 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del complemento pliego de condiciones y el acta de adjudicación de la selección abreviada con subasta inversa electrónica No. 012-2020. **TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($571.831.200) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 651,43 SMMLV para el presente año, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	VALOR (16 MESES)	IVA	VALOR TOTAL
1	GARANTÍAS EXTENDIDAS Y SOPORTE TÉCNICO SCHNEIDER ELECTRIC	$ 128.370.420,17	$ 24.390.379,83	$ 152.760.800,00
2	SERVICIOS CONEXOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 278.386.666,67	$ 52.893.466,67	$ 331.280.133,34
3	SERVICIO CONEXO DE MONITOREO REMOTO	$ 73.773.333,33	$ 14.016.933,33	$ 87.790.266,66
Totales		$ 480.530.420,17	$ 91.300.779,83	**$ 571.831.200**

CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor de este contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los siguientes certificados, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera, cuya necesidad se registra en el Plan Anual de Adquisiciones, según certificados expedidos por el Administrador del Plan:

Valor total	Apropiación presupuestal
$ 262.550.400	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13220 del 24 de agosto de 2020, recursos provenientes del Sistema General de Regalías y previstos en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-R128 del 24 de agosto de 2020 bajo el rubro I-3-2-2-22 Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (ti).
$ 314.235.443	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40720 del 24 de agosto de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-247 del 24 de agosto de 2020 bajo la posición del catálogo del gasto C-2599-1000-7-0-2599062-02-10 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS y C-2599-1000-7-0-2599065-02 -10 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS

QUINTA – FORMA DE PAGO: La **PROCURADURÍA** cancelará el valor del contrato en un solo pago, equivalente al 100% del valor del mismo una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en el que conste la entrega, por parte del **CONTRATISTA** de los certificados de garantía extendida, soporte técnico, servicios conexos y monitoreo a nombre de la Procuraduría con una identificación activada directamente con los fabricantes mencionados. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. **PARAGRÁFO PRIMERO:** El proceso de aceptación de la factura o documento equivalente, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones. **PARAGRÁFO TERCERO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando la entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en la que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **SEXTA – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de los certificados de garantías extendidas y servicios conexos será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la vigencia de las garantías extendidas será de 16 meses. El acta de inicio se debe suscribir por el contratista o su representante legal y los supervisores del contrato, dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D. C., Calle 16 No. 4-75 y Carrera 5 No. 15-80. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que

dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA –GRUPO DE CONTRATACIÓN – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. **OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este documento, en el complemento al pliego de condiciones y sus anexos, especificaciones técnicas, la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y los términos de la adjudicación de la SASI-012-2020. **2)** Entregar al momento de la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos: **a)** Activación de garantías extendidas y monitoreo cuyas fechas deben comenzar una vez expiren las vigentes. **b)** Plan de trabajo incluyendo cronograma para las actividades de: actualizaciones, visitas y mantenimientos preventivos. **c)** Hojas de vida del personal en sitio. **d)** Plan de comunicaciones del proyecto, se deben especificar los roles, organigrama, medios de comunicación y contactos del proyecto, éste documento debe estar avalado por el Representante Legal de la firma **CONTRATISTA** y debe cubrir la etapa contractual y post-contractual. **3)** Prestar el servicio de soporte técnico telefónica 5X8. **4)** El esquema de atención del servicio de soporte técnico del fabricante debe ser 24x7 vía telefónica y presencial a través del **CONTRATISTA**. **5)** Enviar al sitio ya sea a su personal operativo certificado o del fabricante, el cual deberá efectuar las actividades asociadas a las visitas programas y no programadas, según lo descrito en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. Para efectos de las visitas programadas y no programadas, el personal operativo deberá ser certificado por fabricante en los equipos cubiertos por la garantía. Para la verificación del personal, **EL CONTRATISTA** deberá aportar en el acta de inicio la lista y las certificaciones del personal operativo. **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos de traslado del personal operativo al CPD.**6)** Cumplir con los tiempos máximos de respuesta estipulados en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. **7)** Registrar en el software del fabricante los casos o tiquetes de los incidentes de operatividad y estos deberán poderse consultar vía Web por **LA PROCURADURÍA. 8)** Suministrar las partes de repuesto que dentro de las actividades de garantía se detecten con falla en la operatividad del equipo o cuya vida útil sea próxima a expirar. En razón de que lo que se está adquiriendo es una garantía extendida, esta deberá cubrir inclusive el cambio del equipo completamente si fuera necesario, para ello, **EL CONTRATISTA** se apoyaría en la ventaja de la redundancia de equipos en el CPD, lo cual permitiría remplazar completamente cualquier equipo contenido en la garantía sin afectar la operatividad del CPD. El suministro de partes de repuesto y de consumo debe tener disponibilidad inmediata y deben ser nuevos y originales de fábrica con una garantía mínima de tres (3) meses. Los costos del elemento, los de transporte al lugar de ejecución y los de mano de obra de instalación, configuración y puesta en operación deben estar incluidos en el valor de las garantías extendidas suministradas por **EL CONTRATISTA**. **9)** Garantizar la existencia de un centro de servicio ubicado en Bogotá. **10)** En caso de que el fabricante Schneider Electric libere nuevas actualizaciones de firmware para los equipos y sus componentes cubiertos por las garantías extendidas, estas deberán ser instaladas, configuradas y puestas en operación por personal certificado por el fabricante sin costo adicional para **LA PROCURADURÍA. 11)** Entregar reportes técnicos de cada visita incluyendo posibles recomendaciones, también deberá suministrar los reportes de actualizaciones de firmware, si llegan a presentar. **12)** Entregar reportes técnicos de cada actualización de software y de cada modificación en la configuración existente. **13)** Cumplir con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes señalados en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en la forma, términos, esquema, personal, respuesta, seguimiento, suministro de consumibles y pares de remplazo, centros de servicio y reportes indicados en dicho anexo. **14)** Realizar las actividades iniciales y la implementación

del servicio de monitoreo en la forma establecida en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. **15)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **16)** Diligenciar al momento de la firma del contrato, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. **17)** Anexar una certificación vigente de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. **18)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por todo el tiempo de ejecución del contrato. **19)** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **20)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine **LA PROCURADURÍA** – Oficina de Sistemas para la ejecución del contrato. **21)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **NOVENA – OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: **LA PROCURADURÍA se obliga a: 1)** Efectuar el pago que se genere del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido en el presente documento. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se cumpla de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con los elementos que componente el objeto del contrato. **DÉCIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA SEGUNDA – SUBCONTRATACIÓN:** En caso que **EL CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección, Control y Coordinación del contrato, será del Jefe de la Oficina de Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto por el manual de contratación de la Entidad. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por los Ingenieros Alcides Augusto Monterroza Quintero y Alvaro Antonio Sarria, funcionarios adscritos a la Oficina de Sistemas de **LA PROCURADURÍA**, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO**: En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los supervisores nombrados, no se requerirá designar remplazo, siempre y cuando el otro titular continúe ejerciendo sus funciones. **DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total en dinero equivalente a la comisión a la que se tenga derecho por la actividad de intermediación, según la oferta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la **PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente

contrato, éste pagará a la **PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del total en dinero equivalente a la comisión a la que se tenga derecho por la actividad de intermediación según la oferta presentada por el contratista por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismos exceda el treinta por ciento (30%) del valor total en dinero equivalente a la equivalente a la comisión a la que se tenga derecho por la actividad de intermediación según la oferta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la **PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Tiempo de ejecución del contrato y garantías extendidas y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Un (1) año contado a partir de la fecha de entrega e instalación de los bienes.
Calidad del servicio	30%	Tiempo de ejecución del contrato y garantías extendidas y tres (3) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad Extracontractual (Contrato de seguro*)	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato y de las garantías extendidas.

***El seguro de responsabilidad civil extracontractual** deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. y con la póliza se debe allegar la constancia del pago de la prima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos señalados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán entregarse en forma conjunta dentro de este plazo en la OFICINA JURÍDICA para el trámite correspondiente.**DÉCIMA SÉPTIMA – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el

representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA NOVENA – LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez **LA PROCURADURÍA** efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere la legalización y la constitución y aprobación en el SECOP II de la garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, presentados por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios, ni la sociedad que representa, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes" se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual. **VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Nombre: **José Alirio Salinas Bustos** Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 – Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10703 Correo electrónico: jsalinas@procuraduria.gov.co Nombre: **Alvaro Antonio Sarria** y **Alcides Augusto Monterroza** Cargo: Supervisores del contrato Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 – Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensiones 10525 - 10519 Correos electrónicos: asarria@procuraduria.gov.co ; amonterroza@procuraduria.gov.co	**EL CONTRATISTA** **BGH COLOMBIA S.A.S.** Nombre: **Fabián Jose De León Céspedes** Cargo: Representante Legal Dirección: Cr 7 No. 77 07 Of 602 Torre Siete 77, Bogotá D.C. Teléfono: 3170010 Correo electrónico: maiken.saavedra@bghtechpartner.com

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Gómez – Profesional Grupo de Contratación.
Revisó: Liliana Paola Pineda Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación.